

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Entre los suscritos, **DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ**, , identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.852.220, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado, conforme con lo indicado en la Resolución No. 1155 del 01 de agosto de 2016 por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **ALBER ALHADEF**, identificado con el pasaporte 051126429, quien obra en nombre y representación de la **CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.** La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
- 2.** Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 mediante Resolución No. 1187 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el CONCESIONARIO realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Vial Perimetral del Oriente de Cundinamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
- 3.** Que el 23 de julio de 2014 mediante Resolución No. 992 se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. V.I-VE-IP-LP-010-2013 a la Estructura Plural adjudicataria una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. con Nit No. 900.761.657-8.
- 4.** Que el 8 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 002 de 2014, cuyo objeto consiste en realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación mantenimiento y reversión del Proyecto Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Concesión").

Xa

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

5. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, el Concesionario y los prestamistas han evaluado la modificación del Apéndice Financiero con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la retribución.

6. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, se evaluó la necesidad de incorporar una nueva definición de Cesionario Aceptable, haciendo referencia a un patrimonio autónomo distinto al patrimonio autónomo de la Concesión y al Patrimonio Autónomo de deuda.

7. Que en tal sentido, el Concesionario mediante radicado ANI No. 2016-409-068148-2 del 05 de agosto de 2016 radicó una propuesta de modificación del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, señalando que *"...para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, el Concesionario, la ANI y los Prestamistas han evaluado la necesidad (sic) precisar el Apéndice Financiero del Contrato de Concesión con el objeto de incorporar una nueva definición en el Apéndice Financiero de "cesionario especial", de manera que se viabilice la alternativa de cesión del 100% de la Retribución a los Prestamistas, de conformidad con el Contrato de Concesión y en atención a las exigencias de los Prestamistas para realizar los desembolso (sic) en virtud de los correspondientes contratos de crédito..."*

8. Que la Interventoría, mediante radicado ANI No. 2016-409-070781-2 del 12 de agosto de 2016 brindó concepto favorable a la propuesta remitida por el Concesionario, indicando lo siguiente: *"(...) 1. Se considera viable la incorporación de la alternativa que permite que la suma máxima de cesión corresponda al 100% de la Retribución, bajo el entendido que ya previamente el Contrato de Concesión N° 002 de 2014, así como el Apéndice Financiero N° 2, explícitamente han otorgado esta potestad a la Sociedad Concesionaria. En este sentido, la Sección 3.11, literal (c) del Contrato de Concesión, Parte General, señala: "(...) para estos efectos, los derechos económicos a favor del Concesionario, derivados de este Contrato, podrán ser incondicionalmente cedidos a los prestamistas (...). Ahora bien, ante la inclusión de la alternativa planteada por parte de POB S.A.S, y su posible implementación, resulta imprescindible no solo incluir una cláusula con la cual se busque garantizar los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto durante la vigencia del Contrato y dieciocho (18) meses después de su terminación, ya sea por terminación anticipada o por el cumplimiento de lo establecido en la Sección 2.4 de la Parte General del Contrato, o hasta la Reversión (lo que ocurra primero), pues se hace necesario aclarar, cuál será el mecanismo para hacer efectiva dicha garantía, por lo cual, esta Interventoría sugiere incluir; (a) el concepto de OPEX mínimo (...) sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta Interventoría se permite recordar que es obligación de la Sociedad Concesionaria gestionar y obtener la financiación y los recursos necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones en virtud del Contrato de Concesión N° 002 de 2014, por lo cual, ante la posible suscripción del Otrosí N° 5, de ninguna manera se podrá considerar exento de responsabilidad al Concesionario, por no cumplir total o parcialmente todas las obligaciones que le asisten, como consecuencia de la cesión del 100% de la retribución a los prestamistas..."*

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

9. La Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante memorando No. 2016-310-009980-3 del 12 de agosto de 2016 emitió concepto favorable a la modificación propuesta por POB S.A.S. manifestando: "(...) *Las modificaciones propuestas se entienden como mecanismo utilizado por el concesionario en aras de cumplir obligaciones de financiación revistas en el contrato de Concesión y no modifica o altera las cláusulas de valor lo plazos, por tanto desde este punto de vista no tiene un impacto financiero a considerar y en tal sentido se emite la no objeción a la modificación.*"

10. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI en sesión llevada a cabo del día 18 de agosto de 2016, instancia que recomendó su suscripción.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el numeral 1 del Capítulo I, "Definiciones", del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"1. Cesión Especial de Retribución: significa la figura especial de cesión de los derechos económicos o de los flujos de la Retribución en los términos del presente Apéndice Financiero 2".

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el romanito (viii) al numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, tenor literal que quedará así:

"(viii) Un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Concesionario en calidad de fideicomitente como parte de la estructura de la financiación del Proyecto que el Concesionario acuerde con los Prestamistas, con el fin de administrar los recursos derivados de la Retribución para efectos de: i)reservar y servir la deuda del Proyecto, ii)reconocer los Giros de Equity, y iii)reconocer las utilidades a los socios del Concesionario, en los términos que sean acordados con los Prestamistas, y en cumplimiento de los establecido en la sección 2.6 (a) (x) de la Parte General del Contrato de Concesión. Este patrimonio no podrá afectar la función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio Autónomo."

CLÁUSULA TERCERA. - Modificar el numeral 7 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"7. Suma Máxima de Cesión: significa, en relación con cada una de las Unidades Funcionales, (i) la Retribución menos las Sumas Mensuales No Cedibles de la Retribución, descritas en la Sección 2.1 del

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

presente Apéndice; o (ii) el 100% de la Retribución. En el caso de la cesión de la totalidad de la retribución no aplica la Suma Mensual No Cedible".

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"El Concesionario podrá, a su elección, durante la vigencia del Contrato y mediante una o varias Solicitudes de Cesión Especial de Retribución, solicitar a la ANI la suscripción de la Certificación de Cesión Especial de la Retribución en relación con la Retribución de cada Unidad Funcional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) El tercero, a cuyas órdenes serán cedidos en todo o en parte los derechos económicos o los flujos de la Retribución de una Unidad Funcional en particular, tenga la calidad de Cesionario Aceptable;*
- (ii) La sumatoria de los montos de los derechos o de los flujos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución relacionadas a una Unidad Funcional y que serán cedidos al Cesionario o Cesionarios no supere la Suma Máxima de Cesión aplicable;*
- (iii) El Concesionario no podrá tener más de dos (2) Certificaciones de Cesión Especial de Retribución vigentes en relación con la misma Unidad Funcional;*
- (iv) Los montos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución no serán inferiores a la Suma Mínima de Cesión; y*
- (v) En caso que se ceda la Retribución en su totalidad (100%) se deberá tener en cuenta que: a) El Concesionario deberá garantizar los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto durante la vigencia del Contrato y dieciocho (18) meses después de su terminación, ya sea por terminación anticipada o por el cumplimiento de lo establecido en la Sección 2.4 de la Parte General del Contrato, o hasta la Reversión (lo que ocurra primero); b) Los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto mencionados en este numeral deberán ser garantizados en la estructura de financiamiento acordada con los Prestamistas; y c) Se entiende conocido y aceptado por los Prestamistas las condiciones señaladas en este numeral.*

El Concesionario podrá solicitar la modificación del Cesionario y/o de los términos de la Cesión Especial de Retribución, siempre y cuando presente la autorización expresa del Cesionario a ser sustituido o al cual se le cambian las condiciones de la Cesión Especial de Retribución, enviando una nueva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución donde se indique el o los cambios, según corresponda".

M-

OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"Mediante la certificación de la Cesión Especial de Retribución, la ANI de manera irrevocable (i) certificará la cesión irrevocable y prioritaria de los derechos económicos o de los flujos derivados de la Retribución respecto de una Unidad Funcional hasta el Monto Cedido, según la respectiva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución; y (ii) instruirá a la Fiduciaria para que según la cesión solicitada por el Concesionario, que al momento en que deba hacerse el traslado de la Retribución de la respectiva Unidad Funcional, se traslade primero la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y que los recursos remanentes de la Retribución los trasladen al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual de Cesión indicada por el Concesionario en la Solicitud de Cesión y hasta completar el Monto Cedido".

CLÁUSULA SEXTA. Modificar el numeral 2.4 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"La Cesión Especial de Retribución solicitada por el Concesionario y autorizada por la ANI, en el marco del presente Apéndice, incluye los recursos a los que tiene derecho el Concesionario en relación de la Unidad Funcional de que trata dicha cesión, en los casos en los que se genere un pago a favor del Concesionario por los DR8, DR 13, DR18 y/o por el faltante del VIP a la terminación del Contrato por vencimiento de plazo. En estos casos, la Fiduciaria y/o ANI al hacer la transferencia del pago correspondiente (distribuido por Unidad Funcional) dará prelación a los Cesionarios de la respectiva Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificar el numeral 2.5 del Capítulo II, Términos de la Cesión Especial, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, el cual quedará así:

"Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudadas bajo la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia la Sección 2.2 del presente Apéndice, lo anterior sin perjuicio de los pagos derivados de obligaciones laborales y tributarias del Concesionario".

CLÁUSULA OCTAVA. Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión 002 de 2014 en los términos del Anexo 1 del presente otrosí.



OTROSÍ 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. Modificar el Anexo AF 2.2, CERTIFICACIÓN DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión 002 de 2014 en los términos del Anexo 2 del presente otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — ANEXOS DEL PRESENTE OTROSÍ: Son anexos del presente otrosí y forman parte del contrato los siguientes:

1. Anexo AF 2.1 FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL
2. Anexo AF 2.2 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CESIÓN
3. Estudios de Conveniencia y Oportunidad

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve [19] días del mes de agosto de 2016.

DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

ALBER ALHADEF
Representante Legal
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

Proyectó	Revisó
Vilma Esperanza Castañeda Camacho – Apoyo Jurídico	Luis Eduardo Gutierrez Díaz –Gerente de Proyectos Carretero 2
Luis Enrique Moreno Barbosa – Apoyo Financiero	José R Pacheco – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1
Jimmy David Suarez Urrego – Apoyo Riesgos	Priscila Sanchez Sanabria -Vicepresidente Jurídico (E)
Khendry Rueda R. – Líder de Equipo de Apoyo a la Supervisión:	Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente Financiero
Adriana Rodríguez Acero– Apoyo Técnico	Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

ANEXO AF2.1
FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL

[Ciudad], [fecha]

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atención: [INSERTAR]

Supervisor(a) ANI

Calle 26 No. 59-51. Torre 4 y/o Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2

Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Concesión No. [INSERTAR]

ASUNTO: Solicitud de Cesión Especial de Retribución – Unidad Funcional [INSERTAR]

Respetado(a) [INSERTAR],

Por medio de la presente y en los términos del CAPÍTULO II del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato de Concesión [INSERTAR] (el "Contrato")¹, le solicito sea emitida una Certificación de Cesión Especial con las siguientes características:

1. Unidad Funcional: La presente Solicitud de Cesión Especial se refiere a la Unidad Funcional [INSERTAR], tal y como la misma se encuentra definida en el Contrato.
2. Monto de la Cesión: El monto total de los flujos derivados de la Retribución que se cederán a favor del Cesionario equivale a: [[INSERTAR] pesos del Mes de Referencia; o la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2]
3. Suma Máxima Mensual Cedida de la Retribución: En virtud de la cesión cuya aprobación se solicita mediante el presente documento, la Fiduciaria hará transferencias al Cesionario en relación al Monto Cedido de la Retribución de la Unidad Funcional indicada en el numeral (i) de la presente solicitud, sin sobrepasar mensualmente [la suma máxima de [INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS]; o la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2].
4. Suma Mensual No Cedible: Al momento del traslado de la Retribución de la Unidad Funcional indicada en el numeral 1 de la presente solicitud, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible de [INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS], a la Cuenta Proyecto con prelación sobre el traslado de la parte cedida a los Cesionarios. En el caso de que la cesión sea sobre la totalidad de la Retribución no aplica este numeral.
5. Cesionario: El Cesionario será [INSERTAR], que actúa en su calidad de [INSERTAR] dentro de la operación de financiación [INSERTAR] y es un Cesionario Aceptable en los términos del Apéndice Financiero 2 del Contrato.

¹ Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión [INSERTAR].

ANEXO No. 1 AL OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 – APÉNDICE FINANCIERO 2

6. Vigencia de la cesión: De conformidad con el numeral 2.3.3 del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato, la cesión dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:
 - (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios relacionados con la Unidad Funcional [INSERTAR], cuando son más de uno (1), alcanzaron el Monto Cedido;
o
 - (ii) En caso de Terminación Anticipada del Contrato hasta la terminación de la Etapa de Reversión.
7. **Efectos de la Diferencia de Recaudo:** La Cesión Especial solicitada mediante este documento aplica de manera preferencial sobre los recursos a que tenga derecho el Concesionario en el evento que se presenten pagos derivados de la DR8, DR 13, DR 18 y/o del faltante del VPIP, en relación con cada Unidad Funcional.
8. **Efectos de la terminación anticipada del contrato:** De conformidad con el numeral 2.4 del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato, en caso de que se termine anticipadamente el Contrato, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI al Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato, se destinarán de manera preferencial al repago de las sumas adeudadas bajo la financiación que tenga como respaldo la cesión a la que hace referencia la presente Solicitud de Cesión Especial de Retribución.
9. **Condición:** La autorización emitida por medio de la Certificación de Cesión Especial de Retribución estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, o Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional [INSERTAR], de conformidad con lo señalado en el Contrato.

La presente Solicitud de Cesión Especial de Retribución se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- (i) El Cesionario cumple con los requisitos para ser considerado un Cesionario Aceptable, de acuerdo con lo señalado en el Contrato por las siguientes razones: [INSERTAR].
- (ii) La sumatoria del monto de los flujos derivados de la Retribución incluidos en la presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución y de los montos de los flujos incluidos en otras Solicitudes de Cesión Especial de la Retribución relacionadas con la Unidad Funcional [INSERTAR] y que serán cedidos a los respectivos Cesionarios no superan la Suma Máxima de Cesión aplicable a la respectiva Unidad Funcional.
- (iii) No existe más de una (1) Certificación de Cesión Especial de Retribución vigente o en trámite sobre la Unidad Funcional [INSERTAR]. Esta consideración no aplica para el evento que esta solicitud sea de cambio del Cesionario o de las condiciones de la cesión.
- (iv) El monto incluido en el CAPÍTULO II de la presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución no es inferior a la Suma Mínima de Cesión.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2.3 del Apéndice Financiero 2 del Contrato, solicitamos que instruya de manera irrevocable a la Fiduciaria para que cada vez que realice el respectivo traslado de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR], la Fiduciaria transfiera la Suma No Cedible de la Retribución a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y el resto de la Retribución se traslade al Cesionario, hasta completar el Monto Cedido. Dicha instrucción se hará por una única

ANEXO No. 1 AL OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 – APÉNDICE FINANCIERO 2

vez y aplicará para todos los traslados de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR], hasta la terminación de la autorización de Cesión Especial de Retribución sobre dicha Unidad Funcional.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente comunicación que no cuenten con una definición en este documento, tendrán el significado que a ellos se atribuye en el Contrato y/o en el Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato.

Quedamos atentos a su respuesta oportuna a la presente comunicación.

Cordialmente,

[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE]
[INSERTAR CARGO]
[INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

Anexos: [INCLUIR ANEXOS DE SER NECESARIO]
C.C.: Señores [INSERTAR FIDUCIARIA], [INSERTAR NOMBRE], [INSERTAR CARGO]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60607

ANEXO AF2.2
CERTIFICACIÓN DE CESIÓN

[Ciudad], [fecha]

Señores

[INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

Atención: [INSERTAR]

[INSERTAR CARGO]

[INSERTAR DIRECCIÓN]

[INSERTAR CIUDAD]

Señores

[INSERTAR NOMBRE DE LA FIDUCIARIA]

Atención: [INSERTAR]

[INSERTAR CARGO]

[INSERTAR DIRECCIÓN]

[INSERTAR CIUDAD]

REFERENCIA: Solicitud de Cesión Especial. Radicado [INSERTAR] del [INSERTAR]

ASUNTO: Certificación de Cesión Especial– Unidad Funcional [INSERTAR]

Respetado(a)s [INSERTAR]:

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia recibida en la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) el [INSERTAR] bajo el radicado [INSERTAR].

Al respecto y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión [INSERTAR] (el “Contrato”) ¹, en mi calidad de [INSERTAR] de la ANI y en concordancia con lo señalado en el Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, me permito certificar lo siguiente:

1. La ANI autoriza de manera irrevocable al Concesionario para que ceda parcialmente a favor del Cesionario los derechos o flujos derivados de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR].
2. El monto total de la cesión de los flujos que se autoriza mediante el presente documento se limita a: [(INSERTAR) Pesos del Mes de Referencia, o (ii) la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2].
3. La ANI instruye de manera irrevocable a la Fiduciaria para que una vez se den las condiciones para el traslado de las Retribuciones de la Unidad Funcional [INSERTAR], de los recursos disponibles para dicho traslado, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y el resto de la Remuneración deberá

¹ Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión.

ANEXO No. 2 AL OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 de 2014 – APÉNDICE FINANCIERO 2

ser trasladada directamente al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual cedida de la Retribución y en todo caso hasta completar el Monto Cedido.

En el evento que, luego de suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, no ocurra algún traslado mensual por Retribución en relación con cada Unidad Funcional o el monto a trasladar no supere la Suma Mensual No Cedible, la parte faltante por trasladar a la Cuenta Proyecto del Monto No Cedible de la Retribución se acumulará para el siguiente traslado de Retribución.

4. La autorización que por este documento se concede dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:
 - (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios relacionados con la Unidad Funcional [INSERTAR], cuando son más de uno, alcanzaron el Monto Cedido; o
 - (ii) En caso de Terminación Anticipada del Contrato hasta la terminación de la Etapa de Reversión.
5. La autorización emitida por medio de la presente Certificación de Cesión estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, o Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional [INSERTAR], de conformidad con lo señalado en el Contrato.
6. En el evento que la ANI de instrucciones a la Fiduciaria para que se paguen los recursos a que tenga derecho el Concesionario en el evento de que se presenten pagos derivados de la DR8, DR13, DR18 y/o del faltante del VPIP, en relación con cada Unidad Funcional, la Fiduciaria trasladará dichos recursos con prelación a los Cesionarios de cada Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago de la Diferencia de Recaudo.
7. Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudas bajo la financiación respaldada con las cesiones indicadas en el documento de Solicitud de Cesión Especial de la Referencia.

Cordialmente,

[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE o DELEGADO]

[INSERTAR CARGO]

Agencia Nacional de Infraestructura